OFICINA DE LA ASISTENTE EJECUTIVA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. LAS TRES Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS DE LA TARDE.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa N.° SIB-OIF-XXXII-296-2024, de fecha seis de mayo del año dos mil veinticuatro, se autorizó el inicio del proceso de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-14-2024, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E INSUMOS";** asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de ofertas, conforme lo dispuesto en los artículos 15, de la Ley N.° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto N.° 75-2010, Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: **1) SERVICIOS QUÍMICOS INTEGRAL S.A., 2) CARGO TRANS SOCIEDAD ANÓNIMA, 3) COMERCIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, 4) SERV DE LIMPIEZA, S.A., 5) SERVICIOS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOC ANÓNIMA, 6) SERVICIO AL CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA** y **7) AA PROYECTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA.**

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE. Vencido el plazo antes indicado, no se recibió ninguna oferta, por lo que, con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143, del Reglamento de Contrataciones, el Comité de Evaluación emitió acta de ausencia de oferta, para evidenciar este hecho y hacerlo constar en el expediente de la contratación, a efectos de que se declare desierto el proceso de Licitación Selectiva.

IV

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

V

Conforme lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° SIB-OIF-XXXI-412-2023, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, emitida por el Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley de Contrataciones, la suscrita, Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, es competente para **declarar desierto** el precitado proceso, mediante Resolución

PBX (505) 2298 2100 c
(505) 7826 2900 m
correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni
Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788

Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, la infrascrita Asistente Ejecutiva del Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), en uso de las facultades que le confieren la Ley N.° 316, "Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras", contenida en la Ley N.° 974, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.° 164, del veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, y sus actualizaciones; y la Ley y el Reglamento de Contrataciones, contenidas en la Ley No. 1075, "Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa", publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 170, del veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

RESUELVE
SIB-OIF-XXXII-347-2024

PRIMERO: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-14-2024, denominada **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E INSUMOS",** con base en lo establecido en los artículos 50, numeral 1), de la Ley de Contrataciones y 143 del Reglamento de Contrataciones, por no haberse recibido ninguna oferta en el plazo señalado para presentarlas.

SEGUNDO: La Superintendencia podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesarios, sin que se altere el objeto a contratar.

TERCERO: La presente Resolución se emite en tres tantos iguales, que corresponden, un tanto, para la publicación en la Gaceta, Diario Oficial, otro al expediente administrativo y el otro tanto a la Dirección Legal.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

MELANIA ROSA LEIVA ESCOTO
ASISTENTE EJECUTIVA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

PBX (505) 2298 2100 c
(505) 7826 2900 m
correo@siboif.gob.ni
www.siboif.gob.ni
Km 7 carretera Sur, Managua, Nicaragua.
Apartado Postal 788